

Ampliación de proselitismo

José Rogelio García Castro y

Hermes Jonatán Urquilla Fuentes

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del tres de enero de dos mil doce.

Por rendido el informe del proceso de revisión y verificación de firmas y huellas del aspirante a Candidato no Partidario propietario José Rogelio García Castro, conocido por José Roy García y, su suplente, Hermes Jonatán Urquilla Fuentes, por parte de la licenciada Xiomara Avilés Lizama, Registradora Electoral, correspondiente a la primera autorización de libros de Registro de ciudadanos respaldantes.

Previo a emitir el pronunciamiento que corresponda, es pertinente efectuar las consideraciones siguientes:

I. Por resolución de las doce horas y treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil once, se aprobó a los ciudadanos José Rogelio García Castro, conocido por José Roy García y, su suplente, Hermes Jonatán Urquilla Fuentes, la cantidad de cuatro mil quinientos cuarenta y dos (4,542) registros de ciudadanos respaldantes y, en vista de no haber alcanzado el número mínimo de registros para la circunscripción electoral por la que pretenden postularse, se les autorizó para que continuaran con las actividades de proselitismo tendentes a recolectar el número de firmas faltantes para la extensión de la constancia que habilitará la inscripción de su candidatura.

El veintidós de diciembre de dos mil once, fueron devueltos a este Tribunal veintitrés (23) Libros de Registro de firmas y huellas de ciudadanos respaldantes, correspondientes a la primera autorización de libros, para proceder a su verificación.


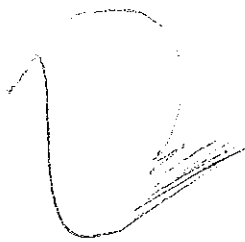
II. De conformidad con el informe rendido por la Registradora Electoral, en el proceso de revisión y verificación de las firmas y huellas presentadas por los peticionarios, se obtuvo un total de cinco mil quinientos sesenta y cuatro (5,564) registros aceptados, que tomando en cuenta la circunscripción por la que los interesados desean postularse, Chalatenango, representan una cantidad menor a la exigida por el artículo 8 c) del Decreto Legislativo 555 del año 2011, con sus reformas (D.L. 555/2011), para el caso seis mil (6000) firmas y huellas.

Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page. There are three distinct signatures: a large stylized 'Z' or '2', a signature with a long horizontal stroke, and a signature inside a circle. To the right of the circled signature is another signature.


Al respecto, tomando en cuenta el D.L. 555/2011 y la Sentencia de Inconstitucionalidad 10-2011, del veinticuatro de octubre del presente año, el TSE debe informar a los interesados el número de registros aprobados luego de la primera autorización de libros, a fin de que estos puedan determinar el número de registros faltantes y presentar al TSE nuevos libros que les sean autorizados para que continúen con las actividades de proselitismo tendentes a alcanzar el mínimo preestablecido y, así, dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley.

En razón de lo anterior, *es importante reiterar, que la entrega de los nuevos libros de firmas recolectadas a este Tribunal deberá hacerse con antelación, y previendo que el TSE debe contar con un plazo razonable para revisar y verificar las firmas y, en su caso, validar las huellas que correspondan, y así extender la constancia que habilita la inscripción de la candidatura no partidaria, todo lo cual deberán de tener muy en cuenta los peticionarios, especialmente el límite para presentar su solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 196 del Código Electoral (CE), que vencerá el próximo 20 de enero de 2012.*

Por tanto, con base en lo expuesto en los acápites precedentes, la facultad que le otorga el artículo 208 de la Constitución y lo prescrito en los artículos 154 y 196 del Código Electoral y el Decreto Legislativo No. 555 del 2011 con sus reformas, y la Sentencia de Inconstitucionalidad 10-2011, del veinticuatro de octubre de dos mil once; este Tribunal **RESUELVE:** (a) Apruébese la cantidad de cinco mil quinientos sesenta y cuatro (5,564) registros de ciudadanos respaldantes a los ciudadanos José Rogelio García Castro, conocido por José Roy García y, su suplente, Hermes Jonatán Urquilla Fuentes; (b) Autorícese a los citados ciudadanos para que continúen con las actividades de proselitismo tendentes a recolectar el número de firmas indispensables para la extensión de la constancia de habilitación de candidatura no partidaria, para lo cual podrán presentar nuevos libros para su debida autorización y, además, deberán de tomar en cuenta el número mínimo de firmas válidas necesarias para la circunscripción por la cual pretenden postularse, así como la fecha límite para presentar la solicitud de inscripción; y (c) Notifíquese.



2



Ante Mi

